

fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3040, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3040/98 al forjado de placas pretensadas «Z30/120», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 27 de abril de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

11772 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 3041/98 al 3054/98.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3041, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3041/98 al forjado de placas pretensadas «Z 35/60», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3042, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3042/98 al forjado de placas pretensadas «Z35/120», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3043, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3043/98 al forjado de placas pretensadas «Z 40/60», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3044, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3044/98 al forjado de placas pretensadas «Z40/120», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3045, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3045/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 16/60», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3046, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3046/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 16/120», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3047, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3047/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 20/60», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3048, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3048/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 20/120», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3049, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3049/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 25/60», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3050, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3050/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 25/120», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3051, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3051/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 30/60», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3052, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3052/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 30/120», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3053, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3053/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 35/60», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3054, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3054/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 35/120», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 28 de abril de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

11773 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 3055/98 al 3068/98.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3055, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3055/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 40/60», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3056, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3056/98 al forjado de placas pretensadas «Alvisa Z 40/120», fabricado por «Cándido Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 3057, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3057/98 al forjado de placas armadas, fabricado por «Prefabricados Beranga, Sociedad Anónima», con domicilio en Beranga (Cantabria).

Resolución número 3058, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3058/98 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Forjados Riojanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Alesón (La Rioja).

Resolución número 3059, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3059/98 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Horvimancha, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Madrigueras (Albacete).

Resolución número 3060, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3060/98 a las viguetas pretensadas, fabricadas por «Horvimancha, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Madrigueras (Albacete).

Resolución número 3061, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3061/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Viguetas López C. B.», con domicilio en Alborea (Albacete).

Resolución número 3062, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3062/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Viguetas López C. B.», con domicilio en Alborea (Albacete).

Resolución número 3063, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3063/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-18 A», fabricado por «Viguetas López C. B.», con domicilio en Alborea (Albacete).

Resolución número 3064, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3064/98 al forjado de viguetas pretensadas «T-20», fabricado por «Viguetas López C. B.», con domicilio en Alborea (Albacete).

Resolución número 3065, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3065/98 al forjado de paneles armados «Cledou»,

fabricado por «Forjados Cledou, Sociedad Limitada», con domicilio en Valladolid.

Resolución número 3066, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3066/98 al forjado de viguetas pretensadas «Urfi-J», fabricado por «Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 3067, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3067/98 al forjado de vigas pretensadas «Urfi-J», fabricado por «Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 3068, de 27 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3068/98 al forjado de viguetas armadas «Guadiana 400», fabricado por «Forjados Guadiana, Sociedad Anónima», con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 29 de abril de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

11774 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 23 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera al no haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con

el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, sin número, primera planta, en el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 2.800 pesetas por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional. El ingreso se realizará mediante boletín de ingreso en el Banco Exterior (Argentaria).

Tasa número: 22.11.

Titular: Tesoro Público, Tasas y Exacciones Parafiscales.

Código de la entidad: 0104.

Oficina: 0301.

Dígito de control: 29.

Número de cuenta: 03020371.21.

Las solicitudes deberán acompañarse del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Esteban Pachá Vicente.

Vocales: Don Felipe Peña Vázquez; doña Rosario Castillo García y doña Margarita Nieto Pujalte.

Secretario: Don Francisco Verdú Abellán.

Quinta. *Lugar, fecha y hora de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Instituto Social de la Marina (Casa del Mar), avenida Muelle Cañonero Dato, sin número, planta baja.

Días, fechas y horas:

Lunes, 22 de junio de 1998:

Ejercicio común transporte interior e internacional de mercancías y viajeros.

De nueve a once: 1.ª parte (duración máxima dos horas).

De once treinta a trece treinta: 2.ª parte (duración máxima dos horas).

Martes, 23 de junio de 1998:

Ejercicio específico transporte interior e internacional de mercancías.

De nueve a once: 1.ª parte (duración máxima dos horas).

De once treinta a trece treinta: 2.ª parte (duración máxima dos horas).

Miércoles, 24 de junio de 1998:

Ejercicio específico transporte interior e internacional de viajeros.

De nueve a once: 1.ª parte (duración máxima dos horas).

De once treinta a trece treinta: 2.ª parte (duración máxima dos horas).

Jueves, 25 de junio de 1998:

Ejercicio único agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor.

De nueve a once: 1.ª parte (duración máxima dos horas).

De once treinta a trece treinta: 2.ª parte (duración máxima dos horas).

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero,